SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO

AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADECUADA Y EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS NIVELES DECISORIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO"* EN LA SDM.

OCTUBRE DE 2024

RESUMEN EJECUTIVO

Resultados	Cantidad
Conformidad: La Oficina de Control Interno observó que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM cumplió con la Ley 581 de 2000 en cuanto a la participación de mujeres en cargos decisorios con corte a la fecha de emisión del presente informe; de los 6 cargos de máximo nivel decisorio, 4 son ocupados por mujeres (66.67%), superando el mínimo requerido del 30%. En otros 29 cargos decisorios, 12 son ocupados por mujeres (41.38%), también cumpliendo y superando el 30% requerido por la norma. Además, la entidad reportó la información al DAFP dentro de los plazos establecidos.	**1**
Total	**1**

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios en la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM durante la vigencia 2024.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, (*Ley de Cuotas*) relacionado con la participación efectiva de la Mujer en los niveles del poder público (máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios) de la administración pública.

- Verificar la remisión de la información correspondiente al Departamento Administrativo de la Función Pública, según plazo establecido en cumplimiento de la Circular Externa 100-009-2024– DAFP y Circular externa N°20 del DASCD.

- Llevar a cabo la verificación de los riesgos e idoneidad de los controles asociados.

- Realizar seguimiento a los resultados del informe anterior.

2. ALCANCE:

El seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 se realizará con corte a la fecha, con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano de la SDM.

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Ley 581 del 31 de mayo de *2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución y se dictan otras disposiciones".*

- Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". El cual integra el capítulo ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES! del documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

- Ley 2424 de 2024 del 6 de septiembre de 2024, *"Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones".*

- Acuerdo 623 del 29 de diciembre de 2015 *"Por el cual se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Distrital".*

- Directiva 001 del 25 de enero de 2024, Procuraduría General de la Nación, "Incorporación de la mujer en cargos directivos decisorios en el sector público. Cumplimiento de la ley 581 de 2000 - ley de cuotas".

- Circular Externa No. 100-009-2024, Departamento Administrativo de la Función Pública, *"Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios".*

- Circular externa N°20 Reporte en SIDEAP – Ley 581 de 2000 (Ley Cuotas) con corte a 31 de agosto de 2024.

4. METODOLOGÍA

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 581 de 2000, la Circular Externa No. 100-009-2024, y la Circular externa No. 20 de 2024 , en relación con el reporte de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la SDM, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Dirección de Talento Humano la información y soportes respecto del cumplimiento de las mencionadas normas, mediante memorando 202417000198883 del 2/10/2024, teniendo en cuenta la información suministrada informe se aplicaron las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros, para la elaboración del informe preliminar.

Producto de la verificación se generó el informe preliminar, el cual fue comunicado mediante el memorando 202417000212803 del 21 octubre 2024, la dirección de talento humano no realizó retroalimentación dentro de los (3) hábiles siguientes a la notificación y de acuerdo procedimiento de auditorías de gestión seguimiento y evaluación código pv01-pr02 versión: 2.0 se confirma y remite el presente informe final.

5. RESULTADOS DEL EJERCICIO

5.1 Objetivo específico 1: Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, (*Ley de Cuotas*) relacionado con la participación efectiva de la Mujer en los niveles del poder público (máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios) de la administración pública, así como la remisión de la información correspondiente al Departamento Administrativo de la Función Pública, según plazo establecido en cumplimiento de la Circular Externa 100-009-2024– DAFP y Circular externa N°20 del DASCD:

Conformidad: De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno se observó que la secretaria Distrital de Movilidad – SDM, cumplió con los lineamientos de la Ley 581 de 2000; la SDM cuenta con 6 cargos de máximo nivel decisorio, de los cuales 4 están provistos por mujeres y 2 por hombres, lo que equivale al 66.67% y 33.33% respectivamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 581 de 2000 artículo 4, "*Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley* literal *a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres."*

Así mismo, se observó que la SDM cuenta con 29 cargos de otros niveles decisorios, de los cuales 12 están provistos por mujeres, 16 por hombres, y un cargo en vacancia definitiva, lo que equivale al 41.38%, 55.17% y 3.45% respectivamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 581 de 2000 artículo 4, "*Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley* literal *b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres."*

Criterios:

Ley 581 de 2000, Artículo 4°. *"Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres."*

Circular Externa No. 100-009-2024, Departamento Administrativo de la Función Pública, *"Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios".* Circular externa N°20 Reporte en SIDEAP – Ley 581 de 2000 (Ley Cuotas) con corte a 31 de agosto de 2024.

Condición o situaciones evidenciadas:

El Departamento administrativo de la Función Pública ha señalado los aspectos que las entidades Estatales deben tener en cuenta al momento de definir los cargos directivos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios y cumplir con las directrices establecidas en la Ley 581 de 2000 así:

"1) Que se trate de empleos del nivel directivo y que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción. NO se incluye empleos del nivel asesor tales como jefes de las Oficinas Asesoras.

2) Para el caso del Distrito Capital, se entiende por empleos del máximo nivel decisorio, los empleos del nivel directivo de libre nombramiento y remoción de la máxima jerarquía y los empleos del nivel directivo de libre nombramiento y remoción de la segunda línea jerárquica de la estructura organizacional y, aquellos con atribuciones de dirección y mando, que tengan dentro de sus funciones la formulación y ejecución de políticas transversales para la administración Distrital.

3) Los empleos de "Otros niveles decisorios" que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, del nivel directivo que no están incluidos en el máximo nivel decisorio y que no están en las exclusiones del artículo 5."

Con base en lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, realizó una categorización de los empleos públicos del nivel directivo a los cuales les aplica los lineamientos establecidos en la Ley 581 de 2000:

Cuadro N°1:

Fuente: Elaboración propia con base en la Circulara N° 20 del DASCD.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, se realizó la verificación de las denominaciones de los empleos del nivel directivo de la SDM, en el documento *"**PLANTA PERSONAL SDM"***, remitido por la Dirección de Talento Humano, mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024, para identificar los cargos a los cuales les aplican los conceptos de *máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios*, una vez aplicados los filtros a la base de datos y teniendo en cuenta las exclusiones expuestas por el DAFP y el DASCD, se descartaron los empleos con

denominación asesor (8), Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (1), Jefe Oficina Asesora de Planeación y Jefe Oficina de Control Interno (1); encontrando que la entidad cuenta con 6 cargos del máximo nivel decisorio y 29 de otros niveles decisorios, a continuación se detallan:

Tabla N° 1:

No	DEPENDENCIA	NIVEL	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	DESPACHO DE LA SECRETARIA	DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	CLAUDIA ANDREA DIAZ ACOSTA
2	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD	DIRECTIVO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN
3	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	DIRECTIVO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA
4	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	DIRECTIVO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
5	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTIVO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY
6	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	DIRECTIVO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024.

Tabla N° 2:

No	DEPENDENCIA	NIVEL	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	EDGAR EDUARDO ROMERO BOHÓRQUEZ
2	OFICINA DE SEGURIDAD VIAL	DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	JOSE SEGUNDO LOPEZ VALDERRAMA
3	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	JUAN DAVID VILLAMARÌN GARCÌA
4	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	GUETTY MAGNOLLY CAYCEDO CAYCEDO
5	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA MOVILIDAD	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	JOSÉ RAFAEL UNDA VENEGAS
6	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	VALENTINA ACUÑA GARCIA
7	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SERGIO ALEJANDRO PEÑA PEDREROS
8	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	FRANCISCO JAVIER VICTORIA JARAMILLO
9	SUBDIRECCIÓN DE LA BICICLETA Y EL PEATON	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ BOBADILLA
10	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	JUAN CARLOS TOVAR RINCON
11	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
12	SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	FRANCY ANDREA GUTIÉRREZ VELANDIA
13	SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ
14	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	NATHALY PATIÑO

	TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			GONZÁLEZ
15	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	JHON FREDDY DOMÍNGUEZ FUENTES
16	SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ
17	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	JACK DAVID HURTADO CASQUETE
18	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	ALEJANDRA ROJAS POSADA
19	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
20	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	VACANTE DEFINITIVA
21	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
22	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN
23	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONCEPTOS	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	NATALIA CATALINA COGOLLO UYABAN
24	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
25	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
26	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
27	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	ILBA MILADY VARGAS GUIZA
28	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR FINANCIERO	JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
29	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARIA TERESA RODRÍGUEZ LEAL

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024.

Tabla N° 3:

NIVEL DECISORIO	TOTAL DE CARGOS	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES EN LA SDM	PORCENTAJE
Máximo Nivel Decisorio	6	4	66.67%
Otros Niveles Decisorios	29	12	41.38%

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024.

En conclusión, estos resultados no sólo reflejan el cumplimiento de la normatividad, sino que también presentan el compromiso de la SDM con la inclusión de mujeres en cargos para la toma de decisiones. De acuerdo con los datos de la Tabla N°1, se observó que la SDM cuenta con 6 cargos de máximo nivel decisorio, de los cuales 4 están provistos por mujeres y 2 por hombres, lo

que equivale al 66.67% y 33.33% respectivamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 581 de 2000 artículo 4, "*Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley* literal *a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres."*

Gráfico N°1:

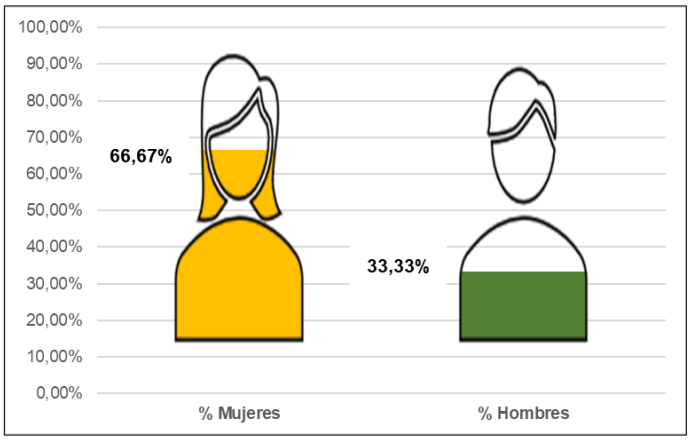

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, y de acuerdo con los datos de la Tabla N°2, se observó que la SDM cuenta con 29 cargos de otros niveles decisorios, de los cuales 12 están provistos por mujeres, 16 por hombres, y un cargo en vacancia definitiva, lo que equivale al 41.38%, 55.17% y 3.45% respectivamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 581 de 2000 artículo 4, "*Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley* literal *b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres."*

Gráfico N°2:

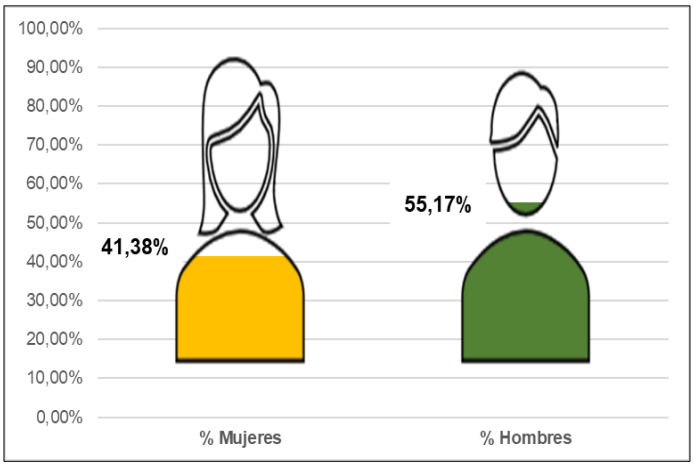

Fuente: Elaboración propia.

5.2 Objetivo específico 2: Verificar la remisión de la información correspondiente al Departamento Administrativo de la Función Pública, según plazo establecido en cumplimiento de la Circular Externa 100-009-2024– DAFP y Circular externa N°20 del DASCD.

Conformidad: Se observó que la entidad cumplió con el reporte de la información al DAFP en los tiempos establecidos en las circulares 100-009-2024– DAFP y N°20 del DASCD.

Criterios:

Circular Externa 100-009-2024– DAFP.
Circular externa N°20 del DASCD.

Condición o situaciones evidenciadas:

En cuanto a la remisión de la información correspondiente al cumplimiento de las directrices de la Ley 581 de 2000 al Departamento Administrativo de la Función Pública, según plazo establecido la Circular Externa 100-009-2024– DAFP, observó que la Circular externa N°20 del DASCD, estableció:

> *"(…)se exhorta a las entidades y organismos distritales a verificar y actualizar la información registrada en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) relacionada con la vinculación de servidores (as) públicos (as) en los cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de la administración pública de Bogotá, D.C.,* ***con corte 31 de agosto de 2024,*** *refleje plenamente la realidad sobre la provisión de dichos cargos, toda vez que, es responsabilidad exclusiva de cada una de las unidades de personal de las entidades u organismos del nivel distrital, garantizar que la información sobre la provisión de estos cargos refleje la realidad institucional.*
>
> *Así mismo, se informa que el plazo para verificar y actualizar la información cargada en el SIDEAP será hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en la cual se tomará el registro por parte del DASCD, para hacer entrega de la información distrital al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP el* ***11 de octubre de 2024."***

En ese orden de ideas, se verificó que la SDM hubiese actualizado los datos de los cargos directivos a los que les aplica los conceptos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios en el SIDEAP, evidenciando en el documento "***Reporte Ley de Cuotas Por Entidad_2024"***, remitido por la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024, que la mencionada dependencia efectuó la actualización de los datos desde el usuario SIDEAP institucional para que el DASCD remitiera la información al DAFP, lo anterior en cumplimiento de las circulares 100-009-2024– DAFP y N°20 del DASCD. En el mencionado reporte (fecha de consulta 17/10/2024 13:47, usuario de generación María Gómez) se observó la

información relacionada con los cargos a los que les aplica los conceptos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios así:

Imagen N°1:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública
Reporte de Cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 581 de 2000
Sector Administrativo: Movilidad
Entidad : Secretaría Distrital de Movilidad

Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio provistos	ABM promedio de empleos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres
Máximo nivel decisorio	6	6	4	66,7 %	$ 11.167.108	$ 11.167.108	$ 11.277.806
Otros niveles decisorios	29	29	12	41,4 %	$ 8.975.406	$ 8.975.406	$ 9.327.302

Participación de la mujer en el Empleo Público Distrital

Fuente: SIDEAP, Fecha de la consulta:17/10/2024 13.47, Usuario que generó el reporte: MARIA GOMEZ, Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad, remitido por la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202462000211433 del 18 de octubre de 2024.

5.3 Objetivo específico 3: Llevar a cabo la verificación de los riesgos e idoneidad de los controles asociados.

Se revisó el documento *"mapa_de_riesgos_de_gestion_de_talento_humano_v1.0_del_07.03.2024",* publicado en la sección transparencia y acceso a la información pública de la SDM, numeral "4*. Planeación, presupuesto e informes", subnumeral "4.11 Gestión de los Riesgos",* sobre el cual se observó que la Dirección de Talento Humano identificó 10 riesgos de gestión con sus respectivos controles, sin embargo, ninguno se relaciona con la posibilidad de incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 581 de 2000 o en el corto plazo de lo establecido en la Ley 2424 de 2024 la cual amplia los porcentajes de participación de la mujer en los máximos niveles decisorios y otros niveles decisorios.

Si bien le asiste autonomía a la primera línea de defensa (Dirección de Talento Humano) en la determinación de las actividades criticas o factores que pueden ser considerados un riesgo inherente para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo cual puede que el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 no haya sido estimado como objeto de seguimiento a través de la política de riesgos de la SDM, no obstante, dado el cambio normativo el cual aumenta el porcentaje de participación de la mujer en los máximos niveles decisorios y otros niveles decisorios al 50%, los datos observados en el presente seguimiento, en particular para la segunda categoría, 29 cargos de otros niveles decisorios, de los cuales 12 están provistos por mujeres, lo que equivale al 41.38%, se recomienda que sean analizados los controles y acciones

a ejecutar con el fin de prevenir una posible sanción a la nominadora de la entidad una vez la ley tenga aplicabilidad.

5.4 Objetivo específico 4: Realizar seguimiento a los resultados del informe anterior.

Se revisaron los resultados del *informe "final de verificación al cumplimiento de la Ley 581 de 2020 (Ley cuotas partes)"* remitido a la Secretaría de despacho mediante memorando 202317000264453 del 1 de noviembre de 2023, encontrando que no se presentaron hallazgos de no conformidad u observaciones que requirieran la elaboración y ejecución de plan de mejoramiento por parte de la Dirección de Talento Humano.

6. CONCLUSIONES.

Por medio del presente informe la Oficina de Control Interno, realizó el seguimiento respecto del cumplimiento de la Ley 581 de 2000, de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías – PAAI de la vigencia, y cumplió con los objetivos planteados. La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) cumplió con la Ley 581 de 2000 en cuanto a la participación de mujeres en cargos decisorios durante la vigencia 2024, así mismo reportó la información al DAFP dentro de los plazos establecidos.

Los resultados del presente informe se refieren a la verificación de la información remitida por la Dirección de Talento Humano mediante memorando: 202462000211433 del 18 de octubre de 2024 y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional. A partir del presente seguimiento se observó que el Sistema de Control Interno relacionado con el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, es adecuado, no obstante, se requiere que la primera línea de defensa genere las directrices necesarias para que la administración cumpla con los nuevos lineamientos establecidos en la Ley 2424 de 2024, tal como se mencionó en las situaciones evidenciadas y recomendaciones del presente informe.

7. RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta la promulgación de la Ley 2424 de 2024 *"Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones",* y con el fin de determinar las recomendaciones para su aplicación en la SDM, a continuación, se realiza un análisis de esta en comparación con la Ley 581 de 2000:

Comparación de los textos: Ley 581 de 2000: "Artículo 4: *a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2º., serán desempeñados por mujeres;* **b***) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que*

trata el artículo 3º, serán desempeñados por mujeres." Incluye un parágrafo sobre las sanciones por incumplimiento, que puede ser suspensión hasta de 30 días o destitución si persiste la conducta. Indica que el Gobierno Nacional reglamentará los cargos aplicables en un plazo de seis meses.

Ley 2424 de 2024:

Artículo 1: Modifica el artículo 4 de la Ley 581 de 2000. **Artículo 4 (modificado):** Amplia el porcentaje de participación de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, pasando de mínimo 30% a mínimo el 50% de participación de las mujeres en dichos cargos. Reitera las sanciones por incumplimiento y el plazo de seis meses para la reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Por lo tanto, desde la tercera línea de defensa se recomienda a la Dirección de Talento Humano mantener actualizada la información registrada en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) relacionada con la vinculación de servidores (as) públicos (as) en los cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de la administración pública de Bogotá, D.C. (atendiendo a los lineamientos que a la fecha a determinado el DASC), con el fin de que se refleje la provisión de dichos cargos, lo anterior para facilitar el cálculo de los porcentajes establecidos en la Ley 2424 de 2024 y generar las alertas a la nominadora de la entidad en el sentido de verificar que se cumpla con el lineamiento una vez entre en vigencia y evitar las sanciones que correspondan.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la norma que establece: *"El Gobierno Nacional en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los cargos a los cuales les aplicará la presente Ley."*

Se recomienda a la Dirección de Talento Humano, verificar los lineamientos que el DAFP y el DASCD (para el distrito capital) emitan respecto de los empleos públicos que se correspondan con los conceptos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios; pasados los 6 meses de promulgación de la Ley (marzo de 2025), más aún si se tienen en cuenta que actualmente los cargos de *otro nivel decisorio* cumplen con los lineamientos de la Ley 581 de 2000 (29 cargos de otros niveles decisorios, de los cuales 12 están provistos por mujeres, lo que equivale al 41.38%) pero se encontraría por debajo del nuevo lineamento con una diferencia de 8.62 puntos porcentuales.

Con base en lo descrito y desde rol de enfoque a la prevención de las oficinas de control interno se insta a la primera línea de defensa a generar la alerta y comunicación pertinente a la nominadora de la entidad respecto de la implicaciones que el cambio normativo conlleva frente a los nombramientos ordinarios actuales, en el sentido de que es posible que en el corto plazo la distribución de los nombramientos de los cargos del nivel directivo relacionados con los otros niveles decisorios cambie, y que se deba garantizar una mayor representación femenina para cumplir con el 50% exigido y evitar así las sanciones establecidas por la Ley.

Así mismo, se informa que se comunica dicho informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 parágrafo 1º. *"Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno …"* del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* y a los responsables del tema para lo de su competencia.

Finalmente, atendiendo la Resolución 056 de 2018 *"por la cual se establece y reglamenta el comité institucional de coordinación de control interno de la secretaría distrital de movilidad y se derogan otras disposiciones",* se le comunica a la Oficina de Control Disciplinario debido a que es integrante del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
Sergio Andrés Navarro H. **SERGIO ANDRÉS NAVARRO HERNÁNDEZ** Profesional especializado 222-19.	**ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ** Jefe Oficina de Control Interno.